



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 182/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 182/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS VALDEMAR LÓPEZ ABURTO, EN CONTRA DE PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el primero de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -**

**ASUNTO:** Con la publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas quince y veintidós de noviembre de dos mil veintidós, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas treinta de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas quince y veintidós de noviembre de dos mil veintidós, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas treinta de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

**SEGUNDO:** *Se certifica y se hace constar*, que el término de 15 DÍAS que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del siete de diciembre de dos mil veintidós al doce de enero de dos mil veintitrés, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la última fecha de publicación el seis de diciembre de dos mil veintidós.



Se excluyen de ese cómputo los días diez, once, diecisiete y dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, así como los días siete, ocho, catorce y quince de enero de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día doce de diciembre de dos mil veintidós (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche). Así mismo, el periodo comprendido del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós al seis de enero de dos mil veintitrés (por comprender el primer periodo vacacional 2023, de acuerdo al Calendario Oficial 2023, del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

**TERCERO:** Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como se les hizo saber por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas quince y veintidós de noviembre de dos mil veintidós, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas treinta de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado para que **el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal** les sean notificados **por estrados, a GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,**

**CUARTO:** En virtud que esta autoridad, mediante el auto de data nueve de julio de dos mil veintidós, se reservo de admitir la contestación de **PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,** y dado lo acontecido anteriormente, es por lo que en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.,** por lo que se receptionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

A) DOCUMENTAL: Consistente LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA POR DPUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., (...)

B) DOCUMENTAL: copia simple Consistente la cédula profesional de la suscrita, (...)

C) DOCUMENTA PÚBLICA: copia imple Consistente en la impresión del alta del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (...)

D) INSPECCIÓN OCULAR. Que se ofrece respecto de la documentación del área de recursos humanos, (...)

E) PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS. - (...)

F) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. (...)

G) PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS. - (...)

H) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la



fracción V del numeral 873-F de la Ley en materia.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones hechas por las partes demandadas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**QUINTO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de la contestación de demanda de **PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, a la parte actora el **C. CARLOS VALDEMAR LÓPEZ ABURDO**; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, objete las pruebas de su contraparte, formule su **RÉPLICA** y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley antes citada.

Haciéndole de su conocimiento a la parte actora que el escrito de contestación de demanda, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



**LIC. DAPHNÉ MORALES ROSAS**

